2009 –AÑO DE HOMENAJE A RAÚL SCALABRINI ORTIZ"

REGISTRADO

AZUCENA PERALTA

DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

Ministerio de Educación, Universidad Tecnológica Nacional Rectorado

Buenos Aires, 14 de mayo de 2009

VISTO la Resolución Nº 51/09 del Consejo Directivo de la Facultad Regional San Nicolás, relacionada con la continuidad del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Industrias Alimentarias en la ciudad de Chacabuco, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 938 se ha aprobado el diseño curricular de la Carrera Tecnicatura Superior en Industrias Alimentarias en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional San Nicolás ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Ordenanza Nº 1147.

Que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la misma y ha producido un dictamen favorable.

Que su implementación exige pleno cumplimiento de las condiciones dispuestas en la propia currícula de la carrera.

Que su desarrollo debe efectuarse sin erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

W X

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL



Ministerio de Educación. Universidad Tecnológica Nacional Rectorado

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Facultad Regional San Nicolás, la continuidad del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Industrias Alimentarias en la ciudad de Chacabuco, a partir del ciclo lectivo 2009 para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

ARTÍCULO 2º.- La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la implementación de la carrera es autofinanciada, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza Nº 1147 y a la documentación presentada por la Facultad Regional San Nicolás.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por la Ordenanza Nº 1147.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 413/09

Nig Ng

ing JOSE MARIA VIRGILI Secretario Acodémico y de Pianeamiento

ing. HERTOR CARLOS B